

Se suscribe às este periodico, que sale los marges, jueves, y s abados, en la imprenta de Pita, calle de las Tre a Cruces, à 10 rs. al mes, llevapo à casa de los enores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco desporte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO LE MADRID.

Concluye la lista de los pueblos inserta en nuestro nume, o anterior.

Lista de los pueblos de esta provincia que les falta remitir los estados de los nacidos, casados y difuntos, del 3. trimestre de 1840.

Partido de Alcalà de Henares.

Ajalvir. Alaipardo. Argeie. Ambite.

Auchuelo. Ambroz.

Camarma de Esteruelas Camarma del Caño y de

Encinas. Cauillas. Corpa.

Daganzo de abajo. Daganzo de Arriba.

Fuente el Saz. Los Hueros.

Meco.

Orusco.

Pezueia de las Torres.

Pozuelo del Rey.

Rejas.

Serracines.

Torres.

Vacia-Madrid. Valdeolmos.

Vallecas.

Velilla de S. Antonio. Villar del Olmo.

Partido de Chinchon.

Arganda del Rey.

Brea. Chinchon.

Estremera. Tielmes.

Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes.

Partido de Colmenar

Viejo.

Alcohendas. Alpedrete. Becerril.

Boalo.

Cerceda. Cercedilla.

Chamartin.

Collado Mediano.

El Molar.

Fuencarral. Fuente el Fresno.

Hortaleza.

Manzanares el Real.

Mata el Pino. Moralzarzal.

S. Agastin. S. Lorenzo del Esco-

rial.

S. Sebastian de los Reyes.

Torrelodones. Valdepiélagos.

Partido de Getafe.

Batres.

Carabanchel Bajo.

Ciempozuelos.

Cubas.

Fuenlabrada.

Humanes. Leganés.

Moraleja de Enmedio. Moraleja la mayor.

Perales del Rio.

Polvoranca.

Serranillos.

Titulcia ó Bayona de

tajuña.

Torrejon de la Calzada. Torrejon de Velasco.

Valdemoro.

Partido de Navalcar-

nero.

Aravaca.

Arroyo Molinos.

Boadilla del Monte.

El Alamo.

Fresnedillas.

Hùmera.

Navalcarnero.

Peralejo.

Quijorna. Romanillos.

Sevilla la nueva ò Sevi-

lleja.

Valdemorillo.

Villafranca del Castillo.

Villamanta.

Villanueva de la Ca-

ñada.

Villaviciosa ú Odon.

Partido de San Martin

de Valdeiglesias.

Cenicientos.

El Prado.

Pelayos.

Rozas de Puerto Real.

S. Martin de Valdeigle-

sias.

Valdemaqueda.

Zarzalejo.

Partido de Torrela-

guna.

Alameda. Aoslos.

Bellidas.

Berrueco.

Braojos. Canencia.

Cervera.

Cincovillas.

El Cuadron.

El Atazar.

El Vellon.

Gandullas. Garganta. Gargantilla. Gascones. Horcajo. Horcajuelo. La Acebeda. La Cabrera. La Serna. Lozoyuela. Madarcos. Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla de Buitrago. Pinilla de Lozoya.

Piñuecar. Prádena del Rincon. Mujer Paebla de la Muerta. Rascafria y el Monasterio del Paular. Redueña. Relaños. Robledillo de la Jara. Robregordo. Siete Iglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemanco. Venturada. Villa vieja.

Circulares.

El Sr subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de diciembre último me ha dirigido la circular siguiente.

«Excmo Señor.=El señor ministro de Hacienda con fecha 6 del orriente dice al de la gobernacion de la Península lo que sigue. El arrendatario colector de la renta de aguardiente y licores ha accedido á este ministerio quejándose . de que el ayuntamiento de Aranjuez, autorizado por la diputacion provincial, ha sacado á subasta esta renta para el año próximo, infringiendo las estipulaciones publicadas por el gobierno, y causándole los perjuicios consiguientes, como mas detenidamente se servirá V. E. enterarse de la adjunta esposicion que se acompaña con calidad de devolucion, y la Regencia provisional del reino se ha servido en su vista resolver que diga á V. E. la equivocada inteligencia que ha debido dar la diputacion provincial de Madrid al pliego de condiciones que cita, y bajo el cual se subastó esta renta, pues si bien se respetaron los arriendos parciales que existian entre los pueblos y la hacienda ó particulares, se tuvo presente que todos ò la mayor parte cesaban á fin de este año, y desde el 1. debe entrar el arrendatario en el Ileno de sus acciones y derechos, suspendiéndose por consecuencia los efectos de la subasta anunciada por el indicado Ayuntamiento de Aranjez. Al propio tiempo y con el deseo de evitar iguales ocurrencias en otros pueblos, se han servido prevenir la espresada regencia manifieste á V. E. la la necesidad de que se haga conocer á las demas diputaciones provinciales del reino que el arrendatario á subrogado á la hacienda en todas sus acciones y derechos en las provincias del reino, menos en las Vascongadas, Navarra é islas Canarias, encargando á los geses políticos presten á los intendentes cuantos ausilios les sean necesarios al cumplimiento de este contrato celebrado con toda solemnidad y con grandes ventajas de la hacienda, como consta de la circular impresa que se comunicó á estos por la direccion general de rentas provinciales en 16 de junio de este año, y en el cual el gobierno se comprometió á prestarles la proteccion y ausilio que ahora invocan. Por otra parte está en el interés de este ministerio acreditar á cuantos se acerquen á tratar con él su buena fé, lo cual sirve de grande estimulo à los capitalistas que se presentan à hacer sus proposiciones; pero en este asunto se agrega la circunstancia que los perjuicios que puedan irrogarse al arrendatario refluyen en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública, que tendria que abonarselos.-Lo que de orden de la Regencia provisional del reino, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, traslado á V. E. para que tenga cumplido efecto lo resuelto por la misma.»

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, á los mismos fines. Madrid 2 de enero de 1841.—José Grases.

La El Exemo. Sr. ministro de la Gobernacion de la península, con fecha 20 dediciembre último, me ha dirigido la circular siguiente:

Exmo. Sr.: la Regencia provisional del reino en vista de la consulta que le ha dirigido la diputacion provincial de Valladolid, sobre si los párrocos y ecónoncos deben ó no pagar la contribucion de esentos de milicia nacional, se ha servido
resolver: que no estando comprendidos los eclesiásticos en las escepciones marcadas en el artículo 453 de la ordenanza, se hallan sujetos al pago
de la espresada contribuccion; y que los Ayuntamientos con arreglo al decreto de 28 de noviembre de 4836, deben fijar la cantidad que ha
de satisfacer cada uno de los contribuyentes. De
órden de la Regencia lo comunico á V. E. para su
cumplimiento,

Lo que se hace saber à los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales, de los pueblos de la provincia, para el mismo fin. Madrid 2 de enero de 1841.—Jesé Grases.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de Paracuellos de Jarama hace saber á los hacendados y terratemientes forasteros, que hasta el dia 14 de enero se halla de manisiesto al público á las puertas de sus casas consistoriales, el repartimiento de riqueza territorial y pecuaria, para cubrir en la contribucion estraordinaria de guerra 12,822 rs. y 16 mrs., y que en el mismo término oirá y resolvei à las reclamaciones que se hagan en papel correspondiente por tenerse que unir al espediente que para la necesaria aprobacion debe pasar á la superioridad.

MANUAL DE QUINTAS.

Esta coleccion, ya conocida por muy útil y completa, comprende la ordenanza de reemplazos vigente con todas sus aclaraciones y adiciones, y es necesaria á los Ayuntamientos y demas corporaciones y personas que intervienen en las quintas, y debiendo comenzarse las operaciones de la próxima en el primer domingo de enero de 1841, se anuncia que està de venta dicho Manual en Madrid, calle de Carretas, libreria de Castillo Brun, frente á la casa de la Bolsa, à 10 rs. el egemplar.

Se halla vacante el partido de médico-cirujanc de la villa de Valdetorres, distante seis leguas de la capital; su dotacion consiste en 6,500 rs. anuales, pagados por repartimiento vecinal; siendo el cargo del ayuntamiento darlo cobrado al profesor: ademas percibe 20 rs. por cada parto, y los golpes de mano airada; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, franco de porte, debiendo proveerse el dia 15 del corriente mes.

En la jurisdiccion de Garcitun, tierra de Talavera de la Reina, en la noche del 10 al 11 se estravió un caballo negro, capon, con un poco de estrella en la frente, la cola cercenada que le llega á la lauza, su alzada menos de la marca, de seis años, con hierro en la derecha de una o y s unida, cnyo hierro liega à la grupa; cualquiera persona que supiese su paradero podrá avisar aunque sea por el correo, al alcalde constitucional de Canencia, de donde pertenece la espresada caballería.

Debiéndose dar principio al repartimiento de la nueva contribucion estraordinaria de guerra, para el presente año, en el lugar de Vallecas, se anuncia á fin de que los señores hacendados forasteros presenten sus relaciones, y los que lo hayan verificado por la anterior contribucion, rectificarlas.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

De la siembra.

Ahora que la estacion es oportuna, será bien decir algo sobre el preparar la tierra y el sembrar los granos. Y lo vamos á hacer con lisura y concision, sin hojarasca, y á la española, llamando al pan pan, y al vino vino. Otro dia haremos sobre la vendimia y lagares, advertencias que tambien

llegarán à tiempo.

No se crea por eso que estaremos escasos de noticias ó de doctrina; procuraremos decir mucho en pocas palabras. Una página bien aprovechada vale mas que un pliego de desperdicio; asi como una huebra perfectamente cultivada, da mayor rendimiento que tres y cuatro á la ligera: mas de nuestro desempeño los lectores han de juzgar; de nuestras intenciones Dios que las ve bien puras y

bien patrióticas.

Imposible es prescribir á cada labrador lo que ciegamente haya de hacer en su campo, porque hay tanta diserencia de terreno á terreno, que lo que á uno aprovecha, á otro daña. Es la España un abreviado compendio de todos los climas y sus gradaciones desde los frios á los calurosos, sin tocar por fortuna en los hielos circa-polares, ni en los ardores del ecuador. Y aun en un mismo clima ó zona hay tantas causas accidentales para modificar la naturaleza de los terrenos calientes ó templados, que los preceptos y consejos de la agricultura no han de entenderse absolutos, sino que necesitan acomodarse á cada situacion particular. Asi que, por mas que nosotros demos reglas para el sembrar, y las variemos segun la calidad y circunstancia de las tierras, nunca podrá pasar de generalidades, que cada labrador acomodarà, segun lo que comparando le dictare el buen sentido, à las hazas que se hubiese propuesto empanar.

Bien aparejadas suponemos las tierras para la sementera, las rejas dadas á tiempo, el estiércol conveniente preparado y distribuido en el campo. De cada cosa de esta trateremos estensamente por órden sucesivo en nuestro periódico: ahora las tocaremos ligeramente para llegar al acto de sem-

brar.

O el campo trabaja todos los años, ó bien descansa de dos anos uno, ó de tres dos. En el primer caso de sembrarse todos los años, ò da dos cosechas alternando las plantas y turnando, que esº cuando mayor esquilmo se saca del terreno, ó no da mas que una cosecha que suele ser de grano. Mucho se ha declamado contra el descanso de las tierras, y con razon; pero en las grandes haciendas y dilatadas labores, si no es de alabarse el

entivo de año y vez, y menos el de tres hojas, admite alguna disculpa. Mejor es indudablemente el continuado trabajo y la rotación de cosechas; pero esto supone mayor inteligencia, mas perfeccionados instrumentos de agricultura, abundancia de estiércol y de reses que lo produzcan, y prados naturales y arficiales de que se mantengan. Las tierras de regadío nunca es disculpable el

dejarlas descansar.

El campo habrà recibido las rejas con oportunidad, cruzadas y dirigidas á esponjar la tierra y destruir las yerbas. En esta disposicion, y al aproximarse las aguas de Octubre, es preciso estercolar. Los estiércoles tienen propiedades algo anàlogas al alimento de los animales de que proceden. El del ganado de cerda es el mas frio, y se aplica á tierras ligeras. El boyal es craso, pesado y fresco: conviene al terreno arenisco y suelto. El caballar y mular es caliente y ligero: sirve para suelo duro, arcilloso, apretado y tenaz. El de ovejas, cabras y gallinas es mas caliente, y se emplea en tierras calizas y frias. Con este conocimiento se pondrá en terrenos arcillosos y fuertes al estiércol poco hecho, especialmente si tiene paja larga: en los calizos algo mas fermentado; y en los ligeros y areniscos bien repodiido. Pero siempre, y por regla general, se ha de enterrar el estiércol inmediatamente despues de cchado en el campo: la práctica que observan casi todos nuestros labradores de tenerlo largo tiempo en montoncitos antes de desparramarlo, es mala: la de dejarlo desparramado y al descubierto, es malísima.

A falta de estiércol se habrán enterrado las yerbas del mismo campo, ó bien se habrán quemado. Es muy frecuente sembrar plantas, para cortarlas luego y echarlas como abono: las retamas, el tojo y la aliaga, segun otro dia dijimos, el jirasol.... ¿quièn sabe cuántas? En Italia se acostumbra sembrar maiz espeso en Agosto, para cortatlo y envolverlo á principios de octubre: con las habas se hace lo mismo en la primavera, que tambien se entierra la planta verde, y las judias, el mijo y otras muchas. Se entierran las plantas verdes, y cuando quieren florecer, para que asi fermenten y abonen bien. El helecho, los musgos y todo follaje se echan secos con el propio fin. Mas nunca se olvide que los mejores estièrcoles son los que proceden de sustancias animales ó animalizadas, en especial para los granos. Una observacion nos queda que hacer sobre abonos. Guando los estiércoles se esparcen enterizos y poco repodridos en tierras fuertes, cultivadas á año y vez, resulta que se deshacen tan lentamente que poco aprovechan al trigo alli sembrado, y que en el año signiente de barbecho es cuando están en disposicion de dar beneficio á las yerbas, que naturalmente saien, perdiéndose asi malamente una cosecha de grano, fácil de haberse logrado. Y es también de advertir que el campo para trigo no ha de estar estercolado con esceso.

El disponerse à sembrar ha de ser cuando se acerquen las lluvias en sines de setiembre y en todo octubre, y aun mas tarde, segun el temperamento del pais: la regla es al caer la hoja de los árboles. Decian los antiguos que el centeno se ha de sembrar en lodo, la cebada en polvo y el trigo en todo. Sin embargo, lo mejor es que ni esté la tierra muy seca ni muy mojada: despues que se aráre ha de quedar jugosa, mallida y desmenuzada, por donde conviene que antes haya llovido algo. El terreno arcilloso necesita estar mojado ó trabajarse en tiempo blando, porque de otro modo lo penetraría con mucha dificultad la reja.

El arar fuera de ese caso la tierra arcillosa sea en dias serenos siempre que se pueda. Y es señal de bonanza el ver los hilos de las arañas por los campos, pues nunca empiezan á hilar sin que esté sentado el tiempo. Cuando se barrunta lluvia se envuelve la semilla: en llegando el agua de veras se supende toda labor de siembra, y lo

mismo cuando hay nieve.

Al ir á meter la reja en el campo se habrá llevado y desparramado el estiércol, que quedará con los cabationes de los surcos enterrado. Del arado y sus varias clases no hablaremos noy, porque es punto que requiere él solo uno y aun varios articulos: ¡tanto es lo que se ha discurrido y adelantado en el estrangero con repecto á este primero y mas importante instrumento de la agricultura! El arado comun ó timonero es el único que se usa en nuestras provincias, mas perfeccionado en unas que en otras; ¡cuánto nos falta que andar todavía para ponernos en disposicion de sacar todo el partido con que nos brinda la fertilidad de nuestro suelo privilegiado!

Los surcos han de ir mas ó menos hondos segun sca la calidad y naturaleza de cada terreno. A veces la capa sértil tiene bastante profundidad, y entonces no hay inconveniente en revolverla bien: otras veces es somera esa capa, y debajo hay tierra árenisca, ó bien arcillosa, y en tal caso el ahondar es sacar lo malo à la superficie, y esterilizar el terreno. Pero téngase presente que aun asi el daño es pasajero, pues las labores sucesivas, el desmenuzado y los abonos mejoran aquel campo, y á la larga se logra la recompensa. En general la primera reja, ó de alzar, debiera ser la mas honda; las de binar y terciar mas saperficiales: este es el órden mas beneficioso, pero tambien el que mas trabajo da en la práctica, y el que rehuyen (Se continuará.) los labradores.